

ORDENANZA N° 1602/02

VI STO:

La Ordenanza Municipal N° 1459/01, y en requerimiento de la Junta Vecinal del Barrio "General Hernan Pujato", solicitando a este Cuerpo Deliberativo la desafectación de una parte de un espacio público para ser destinado a la construcción de la Sede Social, Deportiva y Recreativa de dicho Barrio, de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84: y;

CONSI DERANDO:

Que la entidad denominada Junta Vecinal "General Hernán Pujato" se encuentra reconocida oficialmente mediante Decreto Municipal N° 925/01 y que la misma tiene previsto la construcción de su Sede Vecinal;

Que existe un espacio cedido por Ordenanza Municipal N° 1459/01 para la construcción de un Playón Deportivo bajo la siguiente nomenclatura catastral: parcela 1, sección J, macizo 15B, con una superficie total de 19.516,05 m;

Que para los objetivos fijados por la Junta Vecinal, se solicita parte de dicha parcela para uso Residencial de aproximadamente una superficie cubierta de 240 m², destinados a la construcción de la Sede Social;

Que la construcción de la Sede Social de la Junta Vecinal "General Hernán Pujato" será beneficiosa para todos los vecinos que habitan este sector de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCI ONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) DESAFECTASE del uso publico una parcela de 240 m² de superficie, en la sección j, macizo 15 B.

Art. 2°) ADJUDICASE en uso a la Junta Vecinal " General Pujato", una parcela de 240 m², ubicada en la sección j, macizo 15 B, para la construcción de la Sede Social, de acuerdo a los anexos I y II.

Art. 3°) Queda establecido que la tierra afectada para la sede social no podrá inscribirse a favor de la entidad descripta en el art. 1° de la presente.

Art. 4°) La Junta Vecinal "General Hernán Pujato" tendrá un tiempo de gracia de dos (02) años para dar inicio a lo especificado, de no ser así dicha parcela será devuelta de acuerdo a lo descripto en la Ordenanza Municipal N° 1459/01.

Art. 5°) Se procederá a la desadjudicación inmediata del predio, en caso de que se le de un uso diferente al previsto.

Art.6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2002.
Gy/OMV